



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMITÉ CIVICO FEMENINO DE COCHABAMBA Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Adriana Salamanca Pozzi de Torrelio, Presidenta y la Sra. María del Pilar Pedraza Pérez del Castillo, Vicepresidenta del Comité Cívico Femenino de Cochabamba, con domicilio legal en la Plaza Colón acera Sud N°, que para fines del presente convenio se denominará: El **COMITE CIVICO FEMENINO**.

Y de otra parte, el Msc. Wálter López Valenzuela Rector a.i. de la Universidad Mayor de San Simón, UMSS, representante legal de la institución con todas las competencias previstas en el Estatuto Universitario de la UMSS y el Arq. Tomás Gómez Melgar, Director de la Dirección de Interacción Social Universitaria, con domicilio legal en la Av. Ballivián, esquina Reza N° 591, que para fines del presente convenio se denominará: La **UMSS**.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, acuerdan establecer relaciones de cooperación interinstitucional en diferentes áreas de interés común, suscrito de conformidad a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA.- (De la Denominación de las Partes)

Las Partes que intervienen en el presente convenio en adelante se denominarán el **COMITÉ CIVICO FEMENINO** y la **UMSS**, respectivamente.

SEGUNDA.- (De los Antecedentes)

Que, reunidas las Partes, manifiestan el deseo de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales entre el **COMITÉ CIVICO FEMENINO** y la **UMSS**.

Que el **COMITÉ CIVICO FEMENINO**, es una institución de instituciones femeninas, fundada el 12 de noviembre de 1987 en el marco de disposiciones normativas vigentes. Con personería Jurídica según Resolución Prefectural N° 254/02 de fecha 10 de julio del año 2002. Tiene la Misión de difundir la unidad y participación cívica de todas las instituciones cochabambinas con objeto de impulsar y apoyar proyectos de desarrollo y progreso para el departamento de Cochabamba, contando con la participación popular de todos los Distritos y la ciudadanía en su conjunto.

Que la **UMSS** es una entidad autónoma de derecho público, constituida por docentes, estudiantes, con personería jurídica propia, reconocida por la Constitución Política del Estado, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior, desarrollando sus fines y objetivos a través de las funciones de enseñanza, aprendizaje, investigación científica e interacción social.



TERCERA.- (Del Objeto)

El presente Convenio Marco tiene por objeto desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico y cultural, basados en la cooperación entre ambas instituciones en lo académico, investigativo e interacción universitaria cubiertos por las Facultades, Institutos y Escuelas de la UMSS y el Comité Cívico Femenino.

CUARTA.- (De los Proyectos de Cooperación)

Ambas instituciones acuerdan potenciar la colaboración para todo tipo de proyectos de interés común.

Los distintos campos y áreas de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implanten serán fijados de mutuo acuerdo en Convenios específicos que se incorporarán como Anexos al presente Convenio Marco.

QUINTA.- (De la Coordinación y Evaluación)

Para el seguimiento, control y coordinación de cada Convenio Específico que se apruebe en desarrollo del presente Convenio Marco, se constituirá una Comisión mixta paritaria que estará integrada, como mínimo, por un responsable designado por cada institución, sin perjuicio de los órganos que sean competentes al efecto en las instituciones respectiva.

El Comité Cívico Femenino designa la Coordinación a la Arq. María León Mier y la UMSS designa la Coordinación a la Dirección de Interacción Social Universitaria, DISU..

Se conviene que al finalizar cada gestión o cuando alguna de las Partes así lo solicite, se realizarán reuniones o talleres de evaluación sobre el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

SEXTA.- (De la Validez)

El presente Convenio Marco entrará en rigor a partir de la fecha de su última firma, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas al efecto los órganos específicos de cada Parte.

SEPTIMA.- (De la Vigencia y Duración del Convenio)

La vigencia de este Acuerdo Marco se extenderá desde la fecha de su última firma por un período de cinco años, prorrogable tácitamente por los mismos períodos mientras cualquiera de las partes firmantes no procedan a su rescisión. Si alguna de las partes decidiera resolver el presente Convenio antes del plazo estipulado comunicará su decisión a la otra parte con una antelación mínima de 90 días respecto a la fecha inicial prevista de finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Asimismo, las modificaciones que se pretendan por cualquiera de las Partes, deberá ser propuesta a la otra con una antelación mínima de 90 días, y deberá ser aprobada por ambas Partes en los mismos términos y con los mismos requisitos que el presente Convenio.



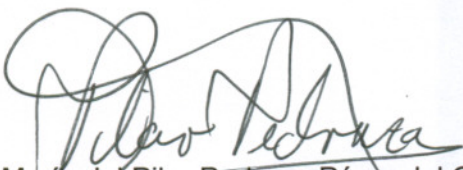
OCTAVA.- (De la Conformidad)

En señal de conformidad ambas Partes firman el presente documento, en dos ejemplares de idéntico contenido e igual valor jurídico en la ciudad de Cochabamba a los cinco días del mes de octubre del dos mil diez años.

Por el **COMITÉ CIVICO FEMENINO
DE COCHABAMBA**

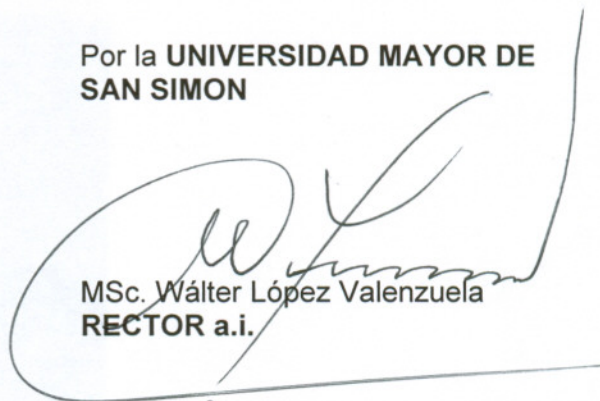


Sra. Adriana Salamanca de Torrelio
PRESIDENTA

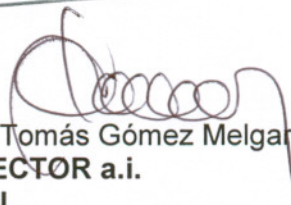


Sra. María del Pilar Pedraza Pérez del Castillo
VICEPRESIDENTA

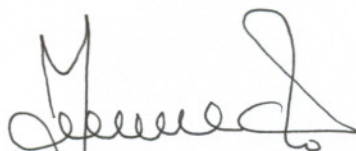
Por la **UNIVERSIDAD MAYOR DE
SAN SIMON**



MSc. Wálter López Valenzuela
RECTOR a.i.



Arq. Tomás Gómez Melgar
**DIRECTOR a.i.
DISU.**



Ing. Esp. Jaime Orellana J.
**DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**